

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Visto el escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional a las veintitrés horas con cincuenta minutos del dieciséis de abril del año en curso, mediante el cual, el ciudadano Luis Gerardo Rojas Legorreta, realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del fallo dictado por esta autoridad jurisdiccional el pasado diez de abril del presente año; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV, V y IX, 428, párrafos primero, segundo y cuarto del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI y XXXIX, 28, fracciones III, VIII, XXI y XXIV, y 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez que mediante el escrito de cuenta, el ciudadano Luis Gerardo Rojas Legorreta, informa a este Tribunal Electoral, que una vez que su nombre había sido dado de alta en el padrón de militantes del Partido Acción Nacional, lo que a decir del actor ocurrió el trece de abril de año en curso, acudió el dieciséis de abril siguiente, dentro del plazo otorgado en la ejecutoria citada al rubro, a las instalaciones que ocupan las oficinas del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del citado instituto político; sin embargo, refiere el ciudadano que por órdenes del Director del aludido Registro Nacional de Militantes, se le negó el acceso al inmueble que ocupan sus oficinas; en tal virtud, a fin de garantizar el pleno cumplimiento al fallo de mérito, se **vincula al ciudadano Luis Gerardo Rojas Legorreta** para que, acuda a las instalaciones que ocupan el Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el próximo **veinte de abril del año en curso, a las trece horas**, a efecto de que, en presencia del notificador adscrito a este Tribunal Electoral que sea designado, se presenten en las oficinas del órgano partidario responsable a efecto de que el actor actualice sus datos y registre su huella digital, en términos de los acuerdos CEN/SG/26/2017 y SG/165/2017; en esta tesitura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, designe al notificador que certificará y dará fe de lo actuado en dicha diligencia; asimismo, se **vincula al Registro Nacional de Militantes** para que a través de su titular, acate lo señalado en el presente proveído; para con ello estar en aptitud el órgano partidario responsable, de dar cumplimiento a la resolución incidental dictada en el expediente de mérito.

Notifíquese el presente acuerdo **personalmente** a la parte **actora**, por oficio al **Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional** y por **estrados** a los demás interesados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

